



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoino
de Turismo

Ushuaia, 27 de Noviembre de 2020

VISTO: el Decreto Provincial N° 1666/2020 del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S y la Resolución IN.FUE.TUR. N° 1333/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial mencionado en el Visto se delegó en el Instituto Fuegoino de Turismo la facultad de determinar el inicio de la temporada turística, condiciones, requisitos y protocolos a seguir, pudiendo solicitar la intervención del C.O.E. en cuanto a las medidas sanitarias a adoptar si correspondiese.

Que en fecha 12 de Octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 que mantiene las fase Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Ushuaia y de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Rio Grande desde el día 12 de Octubre y hasta el 25 de Octubre de 2020, al cual la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 1417/20, suspendiendo la circulación entre las Ciudades en virtud de encontrarse en diferentes fases cada Ciudad.

Que mediante Decreto Provincial N° 1497/20 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el día 8 de Noviembre de 2020, mediante Decreto Provincial N° 1523/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/20, disponiendo mediante Decreto Provincial N° 1550/20 las medidas al respecto de la circulación en la Provincia, y luego mediante Decreto Provincial N° 1590/20 se prorrogaron las medidas dispuestas hasta el día 29 de Noviembre de 2020 y se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20, todo ello emitido en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27541 ante la declaración del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, así declarado el pasado 11 de Marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud.

Que mediante el Decreto Provincial mencionado en el visto se consideró que en virtud de los anuncios efectuados a nivel nacional dieron cuenta del inicio de la actividad turística a partir del 01 de Diciembre de 2020 en todo el país.

Que en razón de la delegación mencionada en el Decreto del Visto, el Instituto Fuegoino de Turismo, previo análisis técnico entendió viable proceder a la habilitación de la temporada turística estival 2020/2021 en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.la que debe llevarse adelante conforme a las normativa vigentes y las que se pudieren emitir en el futuro en orden nacional, provincial o municipal en el marco de la pandemia.

Que los protocolos aplicables a los servicios turísticos se encuentran aprobados y comunicados detallando la necesidad de que todo prestador de servicios turísticos previo al inicio de su actividad cumpla con el envío de la declaración jurada aprobada por la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 977/2020 dando a conocer esos protocolos.

Que mediante la Resolución In.Fue.Tur. N° 1333/2020 se resolvió habilitar la temporada turística estival 2020/2021 a partir del 04 de diciembre de 2020, haciendo saber que
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

los requisitos básicos que deben cumplir las personas que ingresen a la provincia: Turistas con domicilio fuera de la Provincia del Tierra del Fuego, A. e I.A.S. (Argentinos o Extranjeros): Gestionar la descarga de la aplicación “CuidAR” o la que en su futuro la complemente o reemplace, realizando en la misma el autodiagnóstico de síntomas compatibles con COVID-19 y el correspondiente Certificado Único Habilitante para Circulación o el que en su futuro lo reemplace. Acreditar nombre, apellido, D.N.I., teléfono y/o email para contacto y comprobante de reserva del alojamiento turístico habilitado de destino, <https://findelmundo.tur.ar>, (cabañas, hosterías, hoteles, apart hoteles, etc); o bien nombre, apellido y domicilio del/los familiares/es y/o residente/s en destino con el que se alojará. Presentar Garantía de Cobertura Médica mediante alguna de las siguientes opciones: a) Seguro de Asistencia al Viajero con cobertura de contingencias vinculadas a COVID-19; b) Obra Social con cobertura de alcance en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. Cumplir con los controles de documentación y de bioseguridad que aplique cada jurisdicción municipal, en los diferentes destinos turísticos y/o en las rutas o caminos nacionales o provinciales.

Que las disposiciones contenidas en la norma mencionada en el considerando anterior podrán ser modificadas o suspendidas en forma total o parcial por la autoridad de aplicación de acuerdo a las normativas vigentes y en caso de evolución epidemiológica negativa.

Que con fecha 26 de noviembre de 2020 se elevó mensaje por parte de la Presidencia del Instituto Fueguino de Turismo al Comité Operativo de Emergencia los fines de elevar una serie de pautas a aplicar mediante resolución interna del Instituto que complementen los protocolos a seguir en el desarrollo de la temporada turística 2020/2021 habilitada según Resolución IN.FU.TUR. N° 1333/2020 y habiendo tomado conocimiento de la Resolución del Ministerio de Salud N° 1574/2020.

Que dichas pautas dadas a conocer tienden a determinar procedimientos de aplicación ante situaciones relacionadas con la pandemia, en primera instancia, aplicables a los alojamientos turísticos de la Provincia, tanto como pautas generales para alojamientos turísticos como pautas determinadas para turistas residentes y no residentes de la provincia.

Que con fecha 26 de noviembre del 2020 se recibió respuesta por parte del Comité Operativo de Emergencia haciendo llegar el aval para proseguir en el sentido informado y con las condiciones allí mencionadas.

Que corresponde proceder a emitir el presente en el marco del Decreto Provincial N° 1666/2020 y la Resolución In.Fue.Tur. N° 1333/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65; Decretos Provinciales N° 4504/19, N° 1666/2020 y Resolución In.Fue.Tur. N° 1333/2020.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer el procedimiento a aplicar por parte de los alojamientos turísticos de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. en el desarrollo de la temporada turística estival
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoño
de Turismo

2020/2021 en el contexto de la pandemia sars covid 19, conforme a las pautas que se detallan en el Anexo I de la presente para la **SITUACIÓN DE TURISTA NO RESIDENTE EN LAS CIUDADES DE USHUAIA Y RIO GRANDE** que manifieste síntomas compatibles al virus SARS COVID 19.

ARTÍCULO 2º: Establecer el procedimiento a aplicar por parte de los alojamientos turísticos de la ciudad de Tolhuin, en el desarrollo de la temporada turística estival 2020/2021 en el contexto de la pandemia sars covid 19, conforme a las pautas que se detallan en el Anexo II de la presente para la **SITUACIÓN DE TURISTA NO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLHUIN** que manifieste síntomas compatibles al virus SARS COVID 19.

ARTÍCULO 3º: Establecer el procedimiento a aplicar por parte de los alojamientos turísticos de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. en el desarrollo de la temporada turística estival 2020/2021 en el contexto de la pandemia sars covid 19, conforme a las pautas que se detallan en el Anexo III de la presente para la **SITUACIÓN DE RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S. EN USUFRUCTO DE UN SERVICIO TURÍSTICO** que manifieste síntomas compatibles al virus SARS COVID 19.

ARTÍCULO 4º: Dar a conocer las pautas generales aplicables al desarrollo de la actividad en el contexto de la pandemia sars covid 19 para todos los alojamientos turísticos de la provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., las que se detallan en el Anexo IV de la presente.

ARTÍCULO 5º: Aprobar los modelos de declaraciones juradas que deberán disponer los alojamientos turísticos de la provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. conforme a los modelos que obran en el Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 6º: Notificar la presente a todo el sector turístico de la provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. y a la Dirección de Servicios Turísticos del Instituto Fuegoño de Turismo.

ARTÍCULO 7º: Registrar, dar a conocer al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1356 /2020



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO I – RESOLUCION IN.FUE.TUR. N° 1356 /2020

.- SITUACIÓN DE TURISTA NO RESIDENTE EN LAS CIUDADES DE USHUAIA Y RIO GRANDE que manifieste síntomas compatibles al virus SARS COVID 19:

1.- ALOJAMIENTO:

El alojamiento habilitado al momento de proceder a realizar el check in de los turistas no residentes deberá hacer firmar la declaración jurada que se adjunta a la presente de la cual se desprende que en caso de manifestar síntomas compatibles con el virus sars covid 2019 procederá a aislarse en la habitación y/o departamento y/o cabaña cumpliendo con las recomendaciones que se le hagan saber desde el 107; declarando que dicho aislamiento y los gastos que se generen serán a su costa. En la misma tomará conocimiento de las penalidades que el incumplimiento a la declaración jurada pueda originar según el marco normativo aplicable y a lo establecido en el Código Penal de la Nación Argentina, Art. 205.

En aquellos casos en los que el alojamiento habilitado no haga firmar la declaración jurada mencionada, no podrá accionar contra el turista no residente o peticionar al Instituto Fueguino de Turismo sobre la situación detallada.

2.- Ante la manifestación de síntomas compatibles con el virus sars covid 19 debe indicar al turista y su grupo familiar que deberán aislarse en la/s habitación/nes dentro del Alojamiento Turístico.

Una vez aislados, deberá llamar al 107 dando a conocer la situación y atender las recomendaciones que el personal del centro de llamado haga saber.

En todo momento el alojamiento deberá garantizar la asistencia a los turistas aislados con el fin de que puedan disponer de los víveres necesarios, cumpliendo con los protocolos establecidos para ello.

3.- El alojamiento habilitado que posea otra reserva en la misma habitación y/o departamento y/o cabaña la cual se superponga producto del aislamiento del turista no residente, deberá reprogramar y/o reubicar a los nuevos turistas en su mismo alojamiento o bien en otro, que sea de igual o superior categoría en concordancia con las políticas de cada alojamiento turístico.

4.- En caso de que el/los turista/as aislados no cumplan con el aislamiento, el alojamiento deberá dar comunicación de ello al 101.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoño
de Turismo

ANEXO II – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1356 /2020

.- SITUACIÓN DE TURISTA NO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLHUIN que manifieste síntomas compatibles al virus SARS COVID 19:

1.- ALOJAMIENTO:

El alojamiento habilitado al momento de proceder a realizar el check in de los turistas no residentes deberá hacer firmar la declaración jurada que se adjunta a la presente de la cual se desprende que en caso de manifestar síntomas compatibles con el virus sars covid 2019 procederá a trasladarse, en cumplimiento de las pautas que se le hagan saber por el servicio de asistencia del 107 a un alojamiento habilitado en la ciudad de Ushuaia / Río Grande; en la misma declarará que dicho traslado, aislamiento y los gastos que se generen serán a su costa.

En aquellos casos en los que el alojamiento habilitado no haga firmar la declaración jurada mencionada, no podrá accionar contra el turista no residente o peticionar al Instituto Fuegoño de Turismo sobre la situación detallada.

2.- En aquellos casos donde un turista no residente de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. se encuentre en usufructo de un servicio turístico en la ciudad de Tolhuin y manifieste síntomas compatibles al virus sars covid 19 , deberá comunicarse con el 107, recibir las indicaciones del mismo, y proceder a trasladarse al domicilio de un alojamiento habilitado en la ciudad de Ushuaia o Río Grande y en ese domicilio cumplir con el aislamiento, a su cargo, toda vez que el Centro de Atención Tolhuin no cuenta con los recursos necesarios para la atención de pacientes afectados por COVID-19 que puedan padecer un cuadro grave o agudo de la patología.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fuegoño
de Turismo

ANEXO III – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N°

1356 /2020

.- SITUACIÓN DE RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S. EN USUFRUCTO DE UN SERVICIO TURÍSTICO que manifieste síntomas compatibles al virus SARS COVID 19:

1.- ALOJAMIENTO:

El alojamiento habilitado al momento de proceder a realizar el check in de los residentes de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. en usufructo de un servicio turístico deberá hacer firmar la declaración jurada que se adjunta a la presente de la cual se desprende que en caso de manifestar síntomas compatibles con el virus sars covid 2019 procederá a trasladarse a su domicilio declarado a tal fin.

En aquellos casos en los que el alojamiento habilitado no haga firmar la declaración jurada mencionada, no podrá accionar contra el turista no residente o peticionar al Instituto Fuegoño de Turismo sobre la situación detallada.

2.- En aquellos casos donde un residente de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. se encuentre en usufructo de un servicio turístico y manifieste síntomas compatibles al virus sars covid 19 , deberá comunicarse con el 107, recibir las indicaciones del mismo, y proceder a trasladarse al domicilio particular declarado a tal fin para el cumplimiento del aislamiento, a su cargo.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO IV – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1356 /2020

PAUTAS GENERALES PARA TODOS LOS ALOJAMIENTOS

- 1.- Todo turista mayor de edad, deberá suscribir la declaración jurada al momento de check in; en el caso de menores podrán ser declarados como grupo familiar.
- 2.- Cuando el alojamiento deba dar intervención al servicio de asistencia 107 y se proceda a aislamiento deberá notificarlo al Instituto Fueguino de Turismo al email infueturismo@gmail.com , adjuntando las correspondientes declaraciones juradas.
- 3.- Cuando el consumidor de un servicio turístico sea un residente de Tierra del Fuego, A, e I. A. S. y debe proceder a aislarse en su domicilio por haber manifestado síntomas compatibles con el virus sars covid 19, el alojamiento deberá re programar la parte de la reserva que no se consuma.
- 4- Todo prestador de servicios turísticos previo al inicio de su actividad deberá enviar la declaración jurada establecida por Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia N° 977/2020, donde declara conocer los protocolos aplicables a su actividad en este contexto de pandemia.
- 5- Todo prestador de servicios turísticos deberá ejercer la actividad conforme a esos protocolos autorizados; a estas pautas y a las que reciba de las autoridades del 107 o epidemiología y obrando en todo momento sin proceder a estigmatizar al turista.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO V – RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1356 /2020

**DECLARACIÓN JURADA DE AISLAMIENTO
TURISTA NO RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e
I.A.S.**

En la ciudad de Ushuaia/ Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., quien suscribe D.N.I. o PASAPORTE N°, con domicilio en provincia de, Argentina o email declaro bajo juramento ante el alojamiento turístico, de la ciudad de Ushuaia / Río Grande , sito en calle, que : en caso de manifestar síntomas compatibles con el virus sars covid 2019 procederé a aislarme en la habitación y/o departamento y/o cabaña cumpliendo con las recomendaciones que se me hagan saber desde el 107; declaro que dicho aislamiento y los gastos que demande serán a mi costa. Tomo conocimiento de las penalidades que el incumplimiento a la presente pueda originar según el marco normativo aplicable y a lo establecido en el Código Penal de la Nación Argentina, Art. 205.

.....
.....
.....

Declaración de menores de edad o persona a cargo que componen en grupo familiar:
NOMBRES, APELLIDOS y DNI o PASAPORTE de ellos:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

DECLARACIÓN JURADA DE AISLAMIENTO - ALOJAMIENTOS EN LA CIUDAD DE TOLHUIN
TURISTA NO RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S.

En la ciudad de Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., quien suscribe D.N.I. o PASAPORTE N° con domicilio en provincia de Argentina o email declaro bajo juramento ante el alojamiento turístico de la ciudad de Tolhuin, sito en calle que : en caso de manifestar síntomas compatibles con el virus sars covid 2019 procederé a trasladarme, en cumplimiento de las pautas que se me hagan saber por el servicio de asistencia del 107 a un alojamiento habilitado en la ciudad de Ushuaia / Río Grande, notificando de ello a quien corresponda; declaro que dicho traslado, aislamiento y los gastos que demande serán a mi costa. Tomo conocimiento de las penalidades que el incumplimiento a la presente pueda originar según el marco normativo aplicable y a lo establecido en el Código Penal de la Nación Argentina, Art. 205.

.....
.....
.....

Declaración de menores de edad o personas a cargo que componen en grupo familiar:
NOMBRES, APELLIDOS y DNI o PASAPORTE de ellos:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

**DECLARACIÓN JURADA DE AISLAMIENTO
RESIDENTE EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S.**

En la ciudad de Ushuaia/ Río Grande/ Tolhuin de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.,
quien suscribe, D.N.I.
N°, con domicilio
en,
provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., Argentina,
email declaro bajo juramento ante el
alojamiento turístico, de la ciudad de Ushuaia
/ Río Grande / Tolhuin , sito en calle, que :
en caso de manifestar síntomas compatibles con el virus sars covid 2019 procederé a
trasladarme al domicilio, en la ciudad
de a los fines de cumplir con el aislamiento; declaro que
dicho traslado, aislamiento y los gastos que demande serán a mi costa.

Tomo conocimiento de las penalidades que el incumplimiento a la presente pueda originar
según el marco normativo aplicable y a lo establecido en el Código Penal de la Nación
Argentina, Art. 205.

.....
.....
.....

Declaración de menores de edad o personas a cargo que componen en grupo familiar:
NOMBRES, APELLIDOS y DNI o PASAPORTE de ellos:
